

EDICTO

Por disposición del **Sr/a. Juez Letrado de Durazno de 2° Turno, dictada en autos: "URGAL ROBERTO C/FERNANDEZ BOUZADA LUCIA DEL CARMEN. EJECUCION DE HIPOTECA.-" IUE 241-447/2007**, se hace saber que el próximo 19 de Setiembre a las 14.30 horas en el salón del Centro Comercial e Industrial de Durazno, sito en la calle Lavalleja 840 casi 18 de Julio de la ciudad de Durazno, por intermedio del Martillero JAVIER DA FONSECA, Matrícula N° 5597, RUT 214961320012, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares americanos y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal 101 y mejoras que le acceden empadronada con el numero ciento sesenta y seis mil ciento sesenta y siete barra ciento uno (166.167/101) que forma parte del Edificio ubicado en zona urbana de la localidad catastral Montevideo, departamento de Montevideo, padrón matriz numero ciento sesenta y seis mil ciento sesenta y siete que según plano de mensura y modificación del Ing. Agrimensor Abel Badaracco de Julio de 1999, cotejado por el Servicio de Contralor de Edificaciones del 11/9/2003 e inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 31/10/2003 con el número 36.936, se compone de una superficie de 356 m² 44 dm, con 10 mt. 13 cm al sur de frente a la calle Silvestre Blanco distando 23 mt. 3 cm. su punto más próximo del comienzo de la ochava curva de 7,08 mtrs que une las calles Silvestre Blanco y Brito del Pino. La unidad 101 se encuentra empadronada individualmente con el número 166.167/101 y según el plano citado se describe así: PARTE A se ubica en planta baja a cota vertical más 0 mt. 10 cm. y tiene una superficie de 42 mtrs 37 dm; PARTE B se ubica en Primer Piso a cota vertical más 4 mt. 05 cm. y tiene una superficie de 148 mtrs 26 dm. y PARTE C se ubica en segundo piso a cota vertical más 7 mt. 15 cm. y tiene una superficie de 98 mtrs. 06 dm. Superficie total de la unidad 101 es 288 mtrs 69 dm. A dicha unidad le corresponde el uso exclusivo de balcón "R1", balcón "R2" y terraza "P2". SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto, al bajarse el martillo, en dólares americanos y por concepto de seña, el 30% de su oferta. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, y la comisión de compra del Rematador e IVA, o sea el 3,66% del precio de remate. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del Rematador e IVA, o sea el 1,22% del precio de remate. 4º) La presente ejecución se basa en la Hipoteca que se constituyó sobre los inmuebles padrones N.º 166.167/101 y 166.167/201 de Montevideo. Posteriormente se modificaron las unidades anexandose a la unidad 101 la unidad 201 y parte de la unidad 002 resultando la unidad 101 con una superficie de 288.69 mtros, producida la modificación el padrón N.º 166.167/101 persiste con una configuración diferente desapareciendo la unidad 166.167/201.-Se advierte que la cedula catastral del bien indica fusión de local 001 (parte) y garge 002. 5º) No se cuenta con títulos de propiedad originales ni plano original. 6º) Luce agregado en autos testimonio notarial del reglamento de copropiedad y de escritura de modificación de Reglamento de copropiedad de fecha 05/08/2004 inscripta.- 7º) Que se desconoce si existen deudas por Concepto de Contribución Inmobiliaria y Tasa General Municipal de la IMM, e impuesto de enseñanza primaria y por cualquier otro concepto. 8º) Que sólo podrán ser imputados al precio los tributos adeudados por la parte vendedora necesarios para la escrituración, esto es Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 9º) Que se presentó certificado notarial de fecha 09/10/2024 expedido por la Esc. Marytza Nadotti que certifica que no existen deudas por concepto de gastos comunes de la unidad 101 y anterior unidad 201, desconociendose la situación

actual. 10º) Que se desconoce situación contributiva y no se cuenta con títulos ni documentación de ningún tipo para su contralor por las unidades 201 y 002.- 11º) Que se desconoce la existencia de seguro contra incendio. 12º) Que se otorga al Sr. Alguacil las facultades establecidas en la Ley 19.210 y 19.478, pudiendo prorrogar la diligencia de remate en los casos excepcionales establecidos por las citadas normas, por un plazo de hasta 24 horas. 13º) Que el mejor postor deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Inclusión Financiera, Ley 19.210, modificativas, y decretos reglamentarios respecto a los medios de pago admitidos tanto para el pago de la seña como para la total integración del precio de remate. 14º) Que el mejor postor deberá integrar el saldo de precio en el plazo de 20 días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por semana de turismo. Oportunamente también deberá acreditar en el expediente haber depositado el saldo de precio, proponer Escribano y gestionar el otorgamiento de la escritura dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento legal. 15º) Se desconoce la situación ocupacional de bien, situación contributiva con BPS, así como deudas por oseo, saneamiento o cualquier otro tributo. 16º) Que el remate se realiza en las condiciones que surgen del expediente, de la documentación agregada y de la información registral y los descartes correspondientes, la que se encuentra a disposición de los interesados en la Sede, ubicada en Eusebio Piriz 850 esquina 18 de Julio, Durazno. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Durazno, 02 de septiembre de 2025